

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 2

Cuaderno No. 23

Año 1666

No. de hojas útiles 4

Testimonio de la escritura de recibo y obligación, que otorgó el P. Mtro. Fr. Cipriano de Herrera a favor de los Mayordomos de la Cofradía de San Eloy, que era de las plateros; y de él consta que el dicho P. Maestre recibió 300 pesos, para cubrir los gastos que demandasen en Roma las bu - las de un jubileo plenísimo que la dicha cofradía solicitaba.

RA-JCO 1.3

Ca. 37

Ds 2

As. 4 ✓

Observaciones

Clasificación ~~Asuntos Eclesiásticos.~~ Cofradías



Seis reales

15

SEELLO SEGUNDO, SEIS REALES
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
SESENTA Y TRES Y SESENTA Y
CUATRO.

RA LOS AÑOS DE
1666. Y 1667.

San Juan de los
Carra Tienen como 2

Almasho fray tyriano de Herrera

Calificador de Nro. oficio de la

Inquisición de este Reyno, pro

vincial de Lima y procurador

general. del orden. de nro.

Padre San Agustín con benedict

de esta Provincia de la ciudad.

de los Reyes de España en esta

preconce o cación de armada para

los Reynos de España y go. xotr

go. que para lo que abado ira de

Parado e Recuerdo y nro

en mi Poder Realmente. y con

efecto. de Antonio de Silbexa y

nomino de la olina mayor como

de la Hermandad de San Agustín

de los Plateros fundada en la

glecia de Nro. convento. de nro. de la

de San Agustín de esta ciudad

de los Reyes y nro. de los de nro.

RA-5013
CA. 36
DO 2
fs. 4

Reales en Reales de Consejo de
quemedos por contento y conuega
ambolunsa d y por que el Reuero
dennego. de presente no parece
denuncio la expeccion de los do
años go el ay numero de pccunia
señor de dennego y pccunia de
como en ellas se contiene en los qua
les el Reuero para efecto. de que
e de ser obligado y me obligo de los
llamar. esta Reuente ocauin de la
mada. con la de mas Plata. que
llebo de mi Religion sin que
sean necesario la coleccion de
la annular. de los años de los Reinos
de España y de allí los pasare
a Roma. adonde con el favor
de Dios e de un y con lo que de ellos
quedare Libres pagados cortas
y altos en conformidad. del
Poder. que me dio en otorgaron
los deos Mayordomos diputados
y procurador de la Real Hermandad

desant eloy anse el Precento
 es cirmano en veinte y dos de
 este Precento mes gaño de la
 fecha. de quide de war en Roma
 lo quemar cortare. quide el
 suplex de mis vienes difexido
 en mi simple Duramento sin
 o na pnuua ma bexua
 cion alguna. en lacon de
 quide da. y suplique a su antidad
 de la ga graua y merced de la
 de la hermandad. de sant eloy.
 de los Plateros el Jubileo
 grande. segun y como esta con-
 dido en la ciudad de la curia de
 este reyno de Spain en el ospital
 de los Naturales para que to-
 dos los fieles cristianosoganen
 segun y como se conuenie de la
 re. en todo lo dex. que lleto en el mis-
 mo y de la curia de quide de la dia

7
fizieron y celebraron. Los
dhos Mayordomos y de Pura
dor y procurador. a que se
a de star y pasar. que esta en
el libro de la dha. hermandad
ante el presente escrivano y
venido que sea. a esta ciudad. dar
quenta y dar con cada uno de los
dhos Muecintos. de los cada
y quando que el aparc. de la
dha hermandad. se me pidan de
mande. donde no los pague
con mas los intereses y ganar
lias que hubieran. Tener. lo
mismo en pleados de los dhos
que nos de españa en esta dicha
ciudad. en la parte y lugar. que
se me pidan de mande. Hanamen
te y sin fleyro alguno con mas
las de la cobranza y en caso
que de mí suble da. qualquier

Caros amigos y en donde no fue
 da. acudir a lo que esta es
 escritura b. g. obligado de for
 senimiento de la d. i. a. r. e.
 On andad. ande de se de
 en los d. o. s. crecientos. De la d. i. a. r. e.
 Long. en quien go. s. o. r. i. t. u. r. e. e. l
 d. o. s. o. d. e. r. e. g. n. o. l. o. e. a. u. e. n. d. o. e. l
 Padre Felipe de la. p. r. o. c. u. r. a. d. o. r.
 general de la compaña de Jesus
 quicba a los d. o. s. d. e. y. n. o. s. d. e. e. s. p. a. ñ. a.
 para que el que de ellos. Los d. e. c. i. m. i. e.
 huse el d. o. s. o. d. e. r. e. e. m. o. l. i. c. o. n. c. e. l. l. o.
 a. b. l. a. n. e. r. o. b. a. g. a. n. d. o. m. e. r. m. o. q. u. e.
 b. g. i. o. b. l. i. g. a. d. o. p. o. r. e. l. a. e. s. c. r. i. t. u. r. a.
 Por quater los an de r. a. c. i. o. n.
 de m. i. m. i. e. n. e. s. g. a. b. r. e. c. i. n. o.
 d. a. n. c. a. r. t. a. s. d. e. d. a. y. o. g. l. o. r. o. e. m. a. s.
 De caudos. d. e. c. e. s. s. a. r. i. o. s. c. o. n. s. e. n. t. u. n.
 c. i. a. c. i. o. n. d. e. l. a. e. s. s. e. p. a. r. i. o. n. g. l. e. y. d. e.
 d. e. l. a. d. e. c. u. r. a. c. i. o. n. g. o. n. t. i. e. g. o. e. n. l. o. q. u. e.
 n. o. t. a. p. a. r. a. s. i. e. n. e. d. e. p. r. e. c. o. n. t. e. — V

Si Parata da. Cobranza fuere
necesario ante todo paxe
ten. en sus is anelas. Justicia
que con derecho deuan. y ante poder
autuar y proietar. Todo aquello que
comenga. en todos grados y en
Juntas con libre y general ad
ministracion y sin limita
cion alguna. con Releuacion
en forma. a la que con efecto
los azan cobrado = gala firme
la paga y cumplimiento de lo
que de o es obligo mis. viene
audos y paxares. y de poder cumplir
do a las Justicias que de mis. can
las conforme a derecho deuan
como ten de qualquiera persona
fuere y Jurisdiccion que sean. y de
nuncio al mio propio y a la ley que dire
que es actor de boteguir et de la de
para que lo que de o es me es
cuten. compellan e apaxen como pa

4

sentencia de finitima de sus compes
rente parada en cosa juzgada. renun-
cio a las leyes fueros e derechos de mofa
para que no me alegan en esta causa
e contento que desta es carta de la que
de los otros traslados. No cumplido e pa-
gado los de mas no alegan. que es facer
esta de ciudad de los Reyes. en veinte
y seis dias del mes de octubre de mill
seiscientos e sesenta y seis años. Yo
mi el deo organizante. aqui en el
escrivanio del sumario de publico
de fe conosco siendo testigos Juan
de angulo escrivano real Lorenzo
de Herrera. e cristobal Curiño pre-
sentes = fray Sipriano de Herrera
ansepri Juan de espinoza escri-
vano Publico =

Yo el deo organizante =
Yo el deo organizante =
Yo el deo organizante =
Yo el deo organizante =
Yo el deo organizante =

Los señores que aquí firmamos. Señores de Camar y damo fe. que Juan de
 espinosa de quien ha escritura de veinte y la signada y firmada. es tal
 el crumano de sumaga. publico del numero de la ciudad de los reyes
 y aloramos y escrituras que ante el amparado y pasan. se le a dado
 y da enteramente credito en suizo. fuera del. Procnlos de 82. en
 treinta. de febre. y mil y seiscientos y sesenta y seis años.

Juan de Camar y damo fe. Juan de Camar y damo fe. Juan de Camar y damo fe.
 Juan de Camar y damo fe. Juan de Camar y damo fe. Juan de Camar y damo fe.

Juan de Camar y damo fe.

1666
 La Rueda
 La de M. P. de la
 priano de honora
 de la comu. de la
 de la comu. de la